

LA GACETA

M U N I C I P A L

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

JUNIO 2022 // AÑO 4 // NÚMERO 46 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX



JUNIO

SE INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2022, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO VEINTIUNO (21), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO

01▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos presentes la dispensa de lectura del Acta número 20 (veinte), de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el veinticuatro de mayo de 2022.

ACUERDO

02▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos presentes, el Acta número 20 (veinte), de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, en los términos presentados, ordenándose su publicación y firma en su parte relativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 77 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

03▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza para adquirir del C. Manuel Adrián Lohr Granich, una fracción de terreno de 6,152.414 metros cuadrados del inmueble identificado con clave catastral 3600-40-001-007, para liberar el derecho de vía del boulevard Las Quintas, a un valor total de \$2,460,965.60 (Son dos millones cuatrocientos sesenta mil novecientos sesenta y cinco pesos 60/100 m.n.); monto que será cubierto en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza para que el Ayuntamiento cubra los gastos necesarios para la formalización y registro de la subdivisión de la propiedad privada, así como para la transmisión al Municipio de Hermosillo, una superficie de 6,152.414 metros cuadrados del inmueble identificado con clave catastral 3600-40-001-007.

TERCERO.- Una vez que el Municipio sea legalmente propietario de la fracción de terreno a que se refiere el punto inmediato anterior, se autoriza al Presidente Municipal, la Síndico del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento emitan la correspondiente Declaratoria de Incorporación a bienes del dominio público municipal.

CUARTO.- Se autoriza para que el Presidente Municipal, la Síndico del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento suscriban los actos necesarios para el cabal cumplimiento de los presentes acuerdos.

ACUERDO
04

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el asunto presentado por la Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del convenio de concertación con IMAGINA MY Institución de Asistencia Privada, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Se autoriza para que el Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento y la asistencia del Director General de Participación Ciudadana, suscriban los documentos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los presentes acuerdos.

ACUERDO
05

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza para recibir vía donación onerosa de Casolar, Sociedad Anónima de Capital Variable una superficie de 431.79 metros cuadrados del inmueble identificado con clave catastral 3600-17-777-001, por afectación del derecho de vía del boulevard Jahudiel Zamorano.

SEGUNDO.- Como contraprestación por la afectación se indemnice a Casolar, Sociedad Anónima de Capital Variable con un monto de \$263,823.69 (Son doscientos sesenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 69/100 m.n.); debiendo reembolsar ante la Tesorería del Ayuntamiento la cantidad de \$146,310.06 (Son ciento cuarenta y seis mil trescientos diez pesos 06/100 m.n.).

TERCERO: Se autoriza para que el Municipio de Hermosillo absorba o solvente el importe proporcional de los impuestos prediales correspondientes a los 431.79 metros cuadrados del inmueble identificado con clave catastral 3600-17-777-001, por afectación del derecho de vía del boulevard Jahudiel Zamorano.

CUARTO: Se autoriza para que los CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO firmen los documentos necesarios para el cumplimiento de los presentes acuerdo.

ACUERDO
06

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza para rectificar la superficie de venta del acuerdo asentado en el acta número 6, correspondiente a la sesión del Ayuntamiento celebrada el 14 de diciembre de 1988, a efecto de quedar con una superficie de 560.50 metros cuadrados, correspondientes a un predio identificado con clave catastral 3600-09-064-014, ubicado en la colonia Emiliano Zapata.

SEGUNDO.- Se autoriza para que los C.C. Presidente Municipal, Sindico del Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento firmen los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

ACUERDO
07

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la venta a favor de la C. GUADALUPE PACHECO GUERERO, el lote 14, de la manzana 105, de la colonia Jesús García, con superficie de 225.00 metros cuadrados, con clave catastral 3600-15-109-017 a un valor de \$ 348,114.70 (Son: Trescientos cuarenta y ocho mil ciento catorce pesos 70/100 M.N.), ya que se dan por cumplidos todos los requerimientos establecidos en el Programa Especial de Regularización de Adultos Mayores, con el Programa que

establece el valor de Venta de solares propiedad del Municipio de Hermosillo ubicados en distintas colonias de la ciudad así mismo con la liquidación del convenio de compra-venta acordado con el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se autoriza que los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la celebración del acto respectivo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII del al Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
08

Se aprueba por mayoría de los presentes con veinte votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza otorgar en concesión a favor IP MATRIX S.A. DE C.V., el uso y aprovechamiento de 3,046.00 metros lineales de bienes de uso común, para la instalación de una red de telecomunicaciones, con una vigencia de diez años, en los términos expuestos en la exposición del presente asunto.

SEGUNDO.- Se autoriza para que el pago de los derechos por el uso y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario municipal, se determine en los términos de lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, y se actualice de forma anual en los términos de la Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del título de concesión.

TERCERO.- Se autoriza para que los C.C. Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para el cumplimiento de los presentes acuerdos.

Contándose con una abstención de la Regidora Maria Eduwiges Espinoza Tapia.

ACUERDO
09

Se aprueba por mayoría de los presentes con veinte votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza otorgar en concesión a favor A.T.C.HOLDIG FIBRA MEXICO Sociedad de Responsabilidad de Capital Variable, el uso y aprovechamiento de 18,542.52 metros lineales de bienes de uso común, para la instalación y operación de una red de fibra óptica, con una vigencia de diez años, en los términos expuestos en la exposición del presente asunto.

SEGUNDO.- Para que el pago de los derechos por el uso y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario municipal, se determine en los términos de lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, y se actualice de forma anual en los términos de la Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del título de concesión.

TERCERO.- Se autoriza para que los C.C. Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para el cumplimiento de los presentes acuerdos.

Contándose con una abstención de la Regidora Maria Eduwiges Espinoza Tapia.

ACUERDO
10 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscribir en representación del H. Ayuntamiento de Hermosillo, el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, en los términos expresados en el cuerpo del dictamen, lo anterior con fundamento en los artículos 61 fracción II inciso f), 64, 65 fracción V, y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
11 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscribir en representación del H. Ayuntamiento de Hermosillo, el CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, en materia de transporte escolar, en los términos expresados en el cuerpo del dictamen, lo anterior con fundamento en los artículos 61 fracción II inciso f), 64, 65 fracción V, y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
12 ▶

Por mayoría de los presentes con diecisiete votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se toma nota y conocimiento del contenido de (i) el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua de Hermosillo (el "Organismo"), en su sesión de fecha 7 de Junio de 2022; y (ii) de la solicitud de afectación, liberación y transferencia de participaciones presentada por el Director General del Organismo a este H. Ayuntamiento, cuestiones que se anexan al cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora (el "Ayuntamiento"), en ejercicio de sus atribuciones de conformidad y para efectos de lo previsto en (i) los artículos 115, 117 fracción VIII segundo y tercer párrafo, y demás artículos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (ii) los artículos 128, 129, 130, 136 fracciones XIII, XIX, XLV, 139 Inciso C) y último párrafo, 150 y demás artículos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; (iii) los artículos 1, 3, 168 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal; (iv) los artículos 2 fracciones I y II, 3 fracción IV, 6, 6 Bis, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y demás artículos aplicables de la Ley de Deuda Pública de Sonora; (v) el artículo 2 fracción IX y demás artículos aplicables de la Ley de Aguas; (vi) los artículos 22, 23, 24 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; (vii) el artículo 25 fracciones II, III y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (viii) los artículos 2, 3, 4, 50, 61 fracción IV, Inciso H) e I), 120, 130, 129, 185, 187 y demás artículos aplicables de la Ley de Gobierno y

Administración Municipal, autoriza al Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora (el "Municipio"), para que por conducto del Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, en ejercicio de sus facultades a que se refieren (i) los artículos 62, 64, 65 fracción V, 88, 89 fracción VII, 90, 91 fracciones I y VII y demás artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; y (ii) los artículos 23, 25 y demás aplicables de Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente de pago alterna de las obligaciones de pago que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas de la contratación de uno o más financiamientos hasta por la cantidad en total de \$116,000,000.00 (Ciento Dieciséis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), que incluirá aquellas reservas, gastos, costos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación, para ser destinados a inversiones públicas productivas y para la celebración de diversos actos relacionados con las mismas.

TERCERO.- El presente Acuerdo se adopta y autoriza por los miembros del Ayuntamiento en los términos y para efectos de (i) el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ii) los artículos 2, fracciones XXVI, XXXIV y XXXV, 22, 23, 24, 25, 26, 49 y demás artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; (iii) el artículo 25 fracciones II, III y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (iv) los artículos 2 fracciones I y II, 3 fracciones IV, XI, 6, 6 Bis, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y demás artículos aplicables de la Ley de Deuda Pública de Sonora; y (v) los artículos 50, 61 fracción IV, Inciso H) e I) y demás artículos aplicables de Ley de Gobierno y Administración Municipal previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Ayuntamiento; (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por virtud de los financiamientos que se contraten por el Organismo; y (iii) la fuente de pago de los financiamientos y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés que se celebren por virtud del mismo, y tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento para que se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente de pago alterna que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas de "la contratación, por parte del Organismo, de uno o más financiamientos con una o más instituciones financieras mexicanas, hasta por la cantidad en total de \$116,000,000.00 (Ciento Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), incluidas las reservas, gastos, costos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación, para ser destinados a los rubros de inversión pública productiva señaladas en el Punto Cuarto del presente acuerdo, así como para la celebración de diversos actos relacionados con las mismas."

CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento para que se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente de pago alterna que garantice el pago de

los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero anterior que, en su caso, sean contratados por el Organismo con sujeción a los siguientes términos y condiciones:

- a)** Podrá instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación establecido en el Punto Tercero del presente Acuerdo y conforme a lo dispuesto en el literal e) del presente Punto Cuarto, en su caso, y cuyo importe no comprende los intereses ordinarios o moratorios que deriven de los mismos;
- b)** El o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, podrá celebrarse directamente por conducto del Director General del Organismo;
- c)** El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones a las que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, podrá ser hasta de 15 (quince) años, equivalentes aproximadamente a 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de la primera disposición realizada al amparo de cada financiamiento, respectivamente;
- d)** Los recursos que se obtengan con motivo de la celebración del o los financiamientos se destinarán, en los términos y condiciones que determine el Organismo, a los proyectos de inversión pública productiva desarrollada o por desarrollarse incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, enlistados en el Anexo 1 del presente Punto de Acuerdo, cuya finalidad específica será, en términos de y para efectos de lo dispuesto en (i) el artículo 2, fracción XXV y demás artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; (ii) el artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1 y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y (iii) el artículo 3, fracción XI y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora:

1. La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, incluidas las obras públicas capitalizables, las obras de dominio público, las obras transferibles y la inversión en infraestructura de bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Organismo, conforme a lo dispuesto en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

2. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto

emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y /o

3. La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se hace constar que, las inversiones y destinos específicos de los recursos del o los financiamientos que, en su caso, contrate el Organismo y que se enlistan en el Anexo 1 del presente Acuerdo, han sido evaluados por el Organismo y se ha considerado que se encuentran dentro de los rubros del clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable considerados como de inversión pública productiva conforme a (i) el artículo 2 fracción XXV y demás disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; (ii) el artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1 y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (iii) el artículo 3, fracción XI y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, pudiendo destinarse a: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluyendo, siendo de manera enunciativa más no limitativa, inversiones públicas productivas relacionadas con proyectos de rehabilitación de infraestructura en los rubros de agua potable y alcantarillado del Municipio de Hermosillo, Sonora;

e) En su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el importe del o los financiamientos incluirán las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (i) la constitución de fondos de reserva, y (ii) cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de tales financiamientos en términos de la fracción XIII Bis, artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo, sin limitar: (1) los gastos adicionales y los gastos adicionales contingentes a que se refieren los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; y (2) la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés. Lo anterior, en el entendido de que el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados a la contratación del o los financiamientos, se

ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 22 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sus correlativos del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios;

f) Los financiamientos podrán pactarse a tasa de interés ordinaria fija o variable, en el entendido de que deberán contratarse los financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos;

g) Los financiamientos estarán denominados en moneda nacional y serán pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales;

h) El pago de los financiamientos podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Quinto Punto del presente Acuerdo; y

i) El Organismo, por conducto de su Director General, podrá llevar a cabo las acciones que se estimen necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de instrumentos financieros derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés.

Los instrumentos a que se refiere el presente literal, deberán contratarse con un periodo de disposición no mayor al plazo de amortización de los financiamientos que garanticen y por un monto máximo equivalente al monto total del financiamiento que garanticen.

El pago de los instrumentos financieros podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Quinto Punto del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se toma nota y conocimiento de que como fuente de pago directa de los financiamientos, así como de los instrumentos financieros derivados que en su caso contrate, el Organismo: (i) preverá, asignará y destinará, para cada ejercicio fiscal, durante la vigencia del o los financiamientos y hasta la liquidación de los mismos, así como de los instrumentos financieros que en su caso contrate, los recursos presupuestales necesarios para el pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos y de instrumentos financieros que en su caso contrate; (ii) destinará un porcentaje o la totalidad de los recursos que el Organismo obtenga por concepto de derechos, tarifas y otros ingresos que perciba como consecuencia del desarrollo de su objeto; y/o (iii) constituirá un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago al que ceda y afecte irrevocablemente la totalidad o un porcentaje de los ingresos derivados de los derechos de cobro de los derechos, tarifas y otros ingreso a que tenga derecho como consecuencia del desarrollo de su objeto; y/o modificará los fideicomisos previamente constituidos por el Organismo, pudiendo prorrogar, incrementar o

reducir, según resulte necesario o conveniente, cualquier afectación vigente a la fecha del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, en su caso, y en el ámbito de su competencia, coadyuve con el Organismo y comparezca en la implementación y celebración de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo, a efecto de constituirse como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y de constituir una fuente de pago alterna de las obligaciones de pago que en su caso contraiga el Organismo en términos del presente Acuerdo, procurando las mejores condiciones de mercado para sí y para el Organismo. Para efectos de lo anterior, se instruye y autoriza al Ayuntamiento para que en el ámbito de su competencia, en su caso y a solicitud del Organismo, auxilie a este último por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, y comparezca en la implementación de el o los procesos competitivos que correspondan conforme a lo establecido en los artículos 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el artículo 20 BIS y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente alterna de pago de las obligaciones de pago que, en su caso, contraiga el Organismo al amparo o derivadas de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo.

Se autoriza al Municipio para que constituya la fuente alterna de pago a que se refiere el presente Punto Séptimo mediante: (i) la constitución un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago alterna al que ceda y afecte irrevocablemente, hasta en tanto el o los financiamientos y los instrumentos financieros que, en su caso, contrate el Organismo no sean liquidados, el porcentaje necesario y los recursos equivalentes que en términos reales correspondan al Municipio en participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y/o de cualquier otro Fondo en términos de la Ley de Coordinación Fiscal que en su caso le correspondan al Municipio; (ii) la modificación y/o re-expresión de cualesquiera fideicomisos constituidos por el Municipio como fuente alterna de pago de otras obligaciones a cargo del Organismo derivadas de cualesquiera otros financiamientos contratados por el Organismo; y/o (iii) cualquier otro instrumento jurídico permitido por la legislación aplicable y que, en su caso, resulte conveniente, ajustándose, en todo caso, al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

Para efectos de lo anterior, se autoriza al Municipio para que por conducto de su

Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, realice todos los actos y gestiones correspondientes y/o necesarias para liberar, transmitir, ceder o por cualquier otro título legal, transferir el porcentaje necesario y los recursos equivalentes que en términos reales correspondan al Municipio en participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y/o de cualquier otro Fondo que en su caso le corresponda al Municipio en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que dichos recursos sean afectados a la fuente alterna de pago que constituya el Municipio destinada a garantizar las obligaciones de pago a cargo del Organismo que en su caso deriven de las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo.

Para efectos de claridad, se hace constar que las obligaciones de pago a cargo del Organismo, que en su caso deriven de las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, estarán garantizadas exclusivamente con las participaciones, fondos y/o recursos que el Municipio destine o afecte a la fuente alterna de pago que constituya, para garantizar el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de las obligaciones de pago que, en su caso, contraiga el Organismo al amparo o derivadas de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo, por lo que, la garantía que, en su caso, otorgue el Municipio conforme al presente Acuerdo, estará limitada, exclusivamente a (i) la constitución de la fuente alterna de pago de las obligaciones de pago que, en su caso, contraiga el Organismo al amparo o derivadas de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo; y (ii) a la afectación de las participaciones, fondos y/o recursos que el Municipio destine o afecte a dicha fuente alterna de pago, para garantizar el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de las obligaciones de pago que deriven del o los financiamientos que, en su caso, contrate el Organismo.

Se autoriza al Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente, según corresponda, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para constituirse como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya la fuente de pago alterna a que se refiere el presente Punto Séptimo, así como para proponer, negociar, terminar y obtener cualesquiera autorizaciones, dispensas, renunciaciones de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para ello, incluyendo aquellas, terminaciones y/o modificaciones de los términos y condiciones de los contratos, convenios y demás documentos mediante los cuales se hayan instrumentado las garantías y/o fuentes alternas de pago de financiamientos contratados por el Organismo con anterioridad a la fecha del presente Acuerdo, ajustándose, en todo caso, al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

En la realización de los actos y gestiones autorizados en el presente Punto Séptimo, el Municipio deberá ajustarse al marco legal y contractual aplicable, y deberá respetar en todo momento los derechos de terceros.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que individualmente o en conjunto con

el Organismo y por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando según corresponda, todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente, realice directamente o por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, frente a las autoridades municipales, estatales y/o federales, los actos y gestiones correspondientes y/o necesarias para implementar las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, incluyendo la solicitud que en su momento deba hacerse al Congreso del Estado de Sonora de la autorización de las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, en el entendido de que las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo estarán condicionadas a los términos y condiciones de la autorización que, en su momento y en su caso otorgue el Congreso del Estado de Sonora respecto de las operaciones autorizadas en el presente.

NOVENO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Acuerdo por el Municipio y en su caso por el Organismo en ejecución de sus respectivas autorizaciones, deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro Público Único de Financiamientos a que se refiere el artículo 49 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el artículo 13 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, y sin perjuicio de lo anterior, en el registro de deuda municipal que en su caso a su cargo lleve el Tesorero Municipal en términos del artículo 12 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMO.- Se autoriza al Municipio para incluir, en presupuesto de egresos del Municipio del ejercicio fiscal de que corresponda, las partidas presupuestales y los importes necesarios para constituirse como obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituir una fuente de pago alterna suficiente que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales, operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten.

De igual forma, se autoriza al Municipio para realizar o causar que se realicen las inclusiones o ajustes que en su caso correspondan y sean necesarios en los presupuestos y leyes de ingresos que correspondan para el ejercicio fiscal 2022, para incluir los financiamientos y operaciones autorizadas en el Punto Tercero del presente Acuerdo.

El Municipio deberá incluir anualmente en sus presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal las partidas presupuestales necesarias para constituirse como obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituir una fuente de pago alterna suficiente que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, incluyendo,

sin limitar, accesorios legales y contractuales, operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten hasta su total liquidación. Las partidas presupuestales antes señaladas deberán ser autorizadas por las autoridades correspondientes en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- Las autorizaciones previstas en este Acuerdo podrán ser ejercidas por el Municipio a través de uno o más actos realizados durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, respecto de cada uno de los financiamientos que, en su caso, y en términos de los Puntos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, celebre el Organismo conforme a la autorización de su Junta de Gobierno y del Congreso que corresponda, en el entendido sin embargo, de que el Municipio no podrá constituirse como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo, ni constituir una fuente de pago alterna que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de financiamientos que el Organismo, en su caso, contrate: (i) en conjunto, en exceso del monto máximo de financiamiento a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo; y (ii) individualmente, en exceso del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el Organismo durante el ejercicio fiscal que corresponda, y que resulte del Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO SEGUNDO.- La autorización de la contratación de uno o más financiamientos hasta por la cantidad en total de \$116,000,000.00 (Ciento Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), deberán ser destinados exclusivamente a los rubros de Inversión Pública Productiva.

Contándose con diecisiete votos a favor de los regidores Eduardo Alejo Acuña Padilla, Ana María Araque Castellanos, Jesús Antonio Contreras Hermosillo, Martina Moreno Salcido, Zulma Elizabeth Galaz Angulo, Jorge Villaescusa Aguayo, María Guadalupe Herrera Martínez, Héctor Robles Núñez, Sheila Constanza Cirett Carbajal, Francisco Joel Hernández Velázquez, Alma Dolores Estrada Duarte, Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Carlos Andrés Noperi Córdova, Alberto Mellado Moreno y del Presidente Municipal Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez.

Asimismo, contándose con cuatro votos en contra de los Regidores María Eduwiges Espinoza Tapia, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria y Rene Edmundo García Rojo.

SE INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2022, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 22 (VEINTIDÓS), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO 01

Por mayoría de los presentes con veinte votos a favor y un voto en contra de la Regidora MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA, se aprueba la dispensa de lectura del Acta número 21 (veintiuno), de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de junio de 2022.

ACUERDO
02▶

Por mayoría de los presentes con veinte votos a favor y un voto en contra de la Regidora MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA, se aprueba el Acta número 21 (veintiuno), de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de junio de 2022, en los términos presentados, ordenándose su publicación y firma en su parte relativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 77 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO
03▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes, la propuesta del Presidente Municipal, para quedar en los siguientes términos:

ÚNICO. - Se autoriza al Presidente Municipal para que tenga a bien señalar una nueva fecha para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria u Ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, en la comunidad de Punta Chueca y/o Isla del Tiburón, lugares previamente declarados como Recintos Oficiales. Para tal efecto, una vez que se tenga la fecha oportuna, el Secretario del Ayuntamiento a petición del Presidente citará a Sesión, señalando en la convocatoria la fecha y hora, el tipo de sesión y el lugar para su celebración.

ACUERDO
04▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes, turnar a la Comisión de Educación y Cultura, para el estudio y dictamen, la propuesta presentada por el regidor RENE EDMUNDO GARCIA ROJO, relativa a la creación del Museo Municipal.

ACUERDO
05▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 10, fracción II, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el Expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal para el giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO, a:

La persona moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en AVENIDA CAMPO VERDE NUMERO 153 ESQUINA CON CALLE SIERRA LAS PINTAS EN LA COLONIA LA PLANCHA DE CIUDAD DE HERMOSILLO.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con Giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO.

ACUERDO
06▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento

de los Establecimientos Mercantiles, relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el Expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal para el giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO, a:

La persona moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en CALLE PAJARO CASCABEL NUMERO 1, ESQUINA CALLE PALO CITABARO, EN LA COLONIA PALO VERDE INDEUR DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con Giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO.

ACUERDO
07

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el Expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal para el giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO, a:

La persona moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. para un inmueble ubicado en CALLE LEANDRO VALLE NUMERO 429, DE LA COLONIA LOS JARDINES DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO. - Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con Giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO.

ACUERDO
08

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción V, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de RESTAURANTE, a:

La persona moral SERVICIO RESTAURANT LA CAPITANA SA DE CV., con relación a un inmueble ubicado en BULEVAR JUAN BAUSTISTA DE ESCALANTE ENTRE LAS CALLES DR. DOMINGO OLIVARES Y SIMOM BLEY, JUNTO AL FRACCIONAMIENTO EL CORTIJO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de RESTAURANTE.

ACUERDO
09

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de HOTEL o MOTEL, a:

La persona moral INMOBILIARIA MARVACO S.A. DE C.V., en un Inmueble ubicado en JOSE ALBERTO HEALY NORIEGA NUMERO 1020, ESQUINA AVENIDA LUZ VALENCIA, JUNTO AL FRACCIONAMIENTO SIERRA BONITA EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de HOTEL O MOTEL.

ACUERDO
10

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 10, fracción IV, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el Expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal para el giro de CANTINA, a:

La persona de nombre el C. ARTURO MORALES MORALES, con relación a un inmueble ubicado en BULEVAR LUIS DONALDO COLOSIO NUMERO 619 LOCAL 306, CASI ESQUINA CON BULEVAR PASEO LAS QUINTAS, EN LA COLONIA SANTA FE EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con Giro de CANTINA.

ACUERDO
11 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VII, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de TIENDA DEPARTAMENTAL, a:

El C. OSCAR HUGO RICO GARIBALDI en un inmueble construido en un predio con clave catastral 3600-76-017-010, localizado en el LOTE 14, MANZANA17, DE LA ZONA UNO, DEL POBLADO DE ZAMORA, DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de TIENDA DEPARTAMENTAL.

ACUERDO
12 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción V, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de RESTAURANTE, a:

La persona de nombre el C. ABRAHAM RENE MANJARREZ LANDEROS, para un inmueble ubicado en SEIS DE ABRIL ESQUINA CALLE UNO, EN LA COLONIA MISION DEL SOL DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de RESTAURANTE

ACUERDO
13 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción V, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de RESTAURANTE, a:

La persona de nombre la C. GISELA GUADALUPE ESPINOZA CASTILLO, para un inmueble ubicado en AVENIDA LEON DE GUZMAN NUMERO 23,ESQUINA CON BULEVAR VALENTIN GÓMEZ FARIAS DE LA COLONIA CONSTITUCION DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de RESTAURANTE.

ACUERDO
14 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción V, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de RESTAURANTE, a:

La persona de nombre la C. BLANCA LILIANA MARQUEZ ALVAREZ, para un inmueble ubicado en BULEVAR JOSE MARIA MORELOS NUMERO 307 LOCAL E, ENTRE LAS AVENIDA SIETE Y AVENIDA TRECE, COLONIA CUARTEL XV, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de RESTAURANTE.

ACUERDO
15 ▶

Por mayoría de los integrantes presentes del Ayuntamiento, con trece votos a favor, se aprueba la solicitud de la Regidora ALMA DOLORES ESTRADA DUARTE, Presidenta de la Comisión de Asuntos Laborales, en los precisos términos antes mencionados. Contándose con ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdoba.

ACUERDO
16 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdoba, se aprueban los dictámenes presentados por la Comisión de Asuntos Laborales, relativos a pensiones por vejez a favor de los ciudadanas María Elma Herrera Martínez y Emma Susana Zariñan Sánchez, para quedar en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se aprueba conceder y cubrir pensión por vejez a cargo del Ayuntamiento, por el 60% y el 52 % de Servicios Especiales a favor de la C. MARIA ELMA HERRERA MARTINEZ y de la C. EMMA SUSANA ZARIÑAN SANCHEZ, respectivamente, cuyo monto de la pensión por vejez solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 69 y 74 en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 60% y 52% respectivamente de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

ACUERDO
17 ▶

Por mayoría de los presentes, con trece votos en contra de los regidores Eduardo Alejo Acuña Padilla, Ana María Araque Castellanos, Jesús Antonio Contreras Hermosillo, Onésimo Aguilera Burrola, Zulma Elizabeth Galaz Angulo, Jorge Villaescusa Aguayo, María Guadalupe Herrera Martínez, Héctor Robles Núñez, Sheila Constanza Cirett Carbajal, Francisco Joel Hernández Velázquez, Alma Dolores Estrada Duarte, Alberto Mellado Moreno y del Presidente Municipal Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, se rechaza la propuesta de la regidora MARIA FERNANDA TAPIA DIAZ consistente en bajar el punto seis del orden del día relativo al otorgamiento de pensiones por Jubilación y Vejez.

Contándose con ocho votos a favor de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdoba.

ACUERDO
18 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdoba, se aprueban los dictámenes presentados por la Comisión de Asuntos Laborales, relativo a pensiones por jubilación mismas que serán a cargo del Ayuntamiento y a favor de las siguientes personas: Gabriela Estrada Gómez, Marta Silva Espinoza, Manuel Hernández Martínez, José Ramon Lugo Encinas, Francisco Guadalupe Raygoza Rabago, Federico Parra Villa, Rosa Yadira Ferrales Molina, Nora Ivonne Antuna Muñoz, Laura Francisca Mateos López, Luz Mercedes López Meneses, Ana Luisa Esquer Gámez, José Omar Carrazco Macías, Jesús José Amarillas Mendez

y Jesús Salas Barba, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% de Servicios Especiales a favor de las personas antes mencionadas, cuyo monto de las pensiones por jubilaciones solicitadas, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años.

ACUERDO
19 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueban los dictámenes presentados por la Comisión de Asuntos Laborales, relativo a pensiones por jubilación mismas que serán a cargo del ISSSTESON y a favor de las siguientes personas: José Manuel Hernández León, Juan Francisco Navarro Córdova, José Luis López Ruiz, José Dolores López Duran, Santiago Córdova Palafox, Ramon Vega Ruíz, Mario Inocencio Acuña Andrade, Manuel Navarro Duarte, Ramon Fernando Moreno Moreno, en los precisos términos siguientes:

ÚNICO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el trámite de pensión por jubilación solicitada por las personas antes mencionadas, las cuales serán a cargo del ISSSTESON, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, para que ejercite su facultad establecida en el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
20 ▶

or mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el trámite de pensión por jubilación solicitada por el C. RAMON VEGA RUIZ, la cual será a cargo del ISSSTESON, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, para que ejercite su facultad establecida en el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
21 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% por concepto de Servicios Especiales a favor de la C. MARTA SILVA ESPINOZA, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos

del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

ACUERDO
22 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% de Servicios Especiales a favor del C. FRANCISCO GUADALUPE RAYGOZA RABAGO, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años.

ACUERDO
23 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% por concepto de Servicios Especiales a favor del C. FEDERICO PARRA VILLA, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años.

ACUERDO
24 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el trámite de pensión por jubilación solicitada por el C. JUAN FRANCISCO NAVARRO CORDOVA, la cual será a cargo del ISSSTESON, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, para que ejercite su facultad establecida en el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
25

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el trámite de pensión por jubilación solicitada por el C. RAMON FERNANDO MORENO MORENO, la cual será a cargo del ISSSTESON, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, para que ejercite su facultad establecida en el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
26

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% por concepto de Servicios Especiales a favor del C. JOSÉ RAMÓN LUGO ENCINAS, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años.

ACUERDO
27

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el trámite de pensión por jubilación solicitada por el C. JOSÉ LUIS LÓPEZ RUIZ, la cual será a cargo del ISSSTESON, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, para que ejercite su facultad establecida en el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
28

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el trámite de pensión por jubilación solicitada por el C. JOSE DOLORES LOPEZ DURAN, la cual será a cargo del ISSSTESON, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, para que ejercite su facultad establecida en el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
29 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% de Servicios Especiales a favor del C. MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

ACUERDO
30 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el trámite de pensión por jubilación solicitada por el C. JOSÉ MANUEL HERNANDEZ LEÓN, la cual será a cargo del ISSSTESON, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, para que ejercite su facultad establecida en el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
31 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% por concepto de Servicios Especiales a favor de la C. ROSA YADIRA FERRALES MOLINA, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos

del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

ACUERDO
32 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el trámite de pensión por jubilación solicitada por el C. SANTIAGO CORDOVA PALAFOX, la cual será a cargo del ISSSTESON, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, para que ejercite su facultad establecida en el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
33 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% de Servicios Especiales a favor del C. JOSÉ OMAR CARRAZCO MACIAS, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

ACUERDO
34 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% por concepto de Servicios Especiales a favor de la C. NORA IVONNE ANTUNA MUÑOZ, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente

al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

ACUERDO
35 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% de Servicios Especiales a favor del C JESÚS JOSÉ AMARILLAS MENDEZ, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años.

ACUERDO
36 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el trámite de pensión por jubilación solicitada por el C MARIO INOCENCIO ACUÑA ANDRADE, la cual será a cargo del ISSSTESON, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, para que ejercite su facultad establecida en el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
37 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% por concepto de Servicios Especiales a favor del C. JESÚS SALAS BARBA, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres años.

ACUERDO
38 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el trámite de pensión por jubilación solicitada por el C. MANUEL NAVARRO DUARTE, la cual será a cargo del ISSSTESON, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, para que ejercite su facultad establecida en el Artículo 61 fracción III, Inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal

ACUERDO
39 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% por concepto de Servicios Especiales a favor de la C. LAURA FRANCISCA MATEOS LÓPEZ, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

ACUERDO
40 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% por concepto de Servicios Especiales a favor de la C. LUZ MERCEDES LÓPEZ MENESES, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

ACUERDO
41 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% de Servicios Especiales a favor de la C. GABRIELA ESTRADA GOMEZ, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

ACUERDO
42 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por jubilación a cargo del Ayuntamiento, por el 100% por concepto de Servicios Especiales a favor de la C. ANA LUISA ESQUER GAMEZ, cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 100% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

ACUERDO
43 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por vejez a cargo del Ayuntamiento, por el 60% de Servicios Especiales a favor de la C. MARIA ELMA HERRERA MARTINEZ cuyo monto de la pensión por vejez solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 69 y 74 en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 60% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

ACUERDO
44 ▶

Por mayoría de los presentes con trece votos a favor y ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

UNICO: Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba conceder y cubrir pensión por vejez a cargo del Ayuntamiento, por el 52% de Servicios Especiales a favor de la C. EMMA SUSANA ZARIÑAN SANCHEZ, cuyo monto de la pensión por vejez solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 69 y 74 en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO Transitorios de la Ley del ISSSTESON, por el equivalente al 52% de su sueldo regulador, entendido éste, como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de últimos tres, conforme a los lineamientos descritos en los antecedentes de este documento.

La Gaceta Municipal de Hermosillo es un medio oficial de difusión y divulgación del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en www.hermosillo.gob.mx y sus textos solo tienen efectos puramente informativos.